



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año CXI

Panamá, R. de Panamá viernes 13 de marzo de 2015

N° 27739

---

### CONTENIDO

---

#### **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Decreto Ejecutivo N° 35  
(De jueves 12 de marzo de 2015)

QUE REALIZA UNA DELEGACIÓN EN LA DIRECTORA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

---

#### **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Decreto Ejecutivo N° 36  
(De jueves 12 de marzo de 2015)

QUE REGLAMENTA LA LEY 37 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN.

---

#### **MINISTERIO DE SALUD**

Resolución N° 106  
(De viernes 6 de marzo de 2015)

POR LA CUAL SE INCLUYEN MEDICAMENTOS EN LAS LISTAS DE RIESGO SANITARIO.

---

#### **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

Resolución N° CNV-24-10  
(De viernes 22 de enero de 2010)

POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE ASESOR DE INVERSIONES A LA SOCIEDAD ECOFIN ASESORES DE INVERSIÓN, S.A.

---

#### **SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución N° SMV 22-15  
(De lunes 12 de enero de 2015)

POR LA CUAL SE SUSPENDE LA LICENCIA DE ASESOR DE INVERSIÓN A LA SOCIEDAD ECOFIN ASESORES DE INVERSIÓN, S.A.

---

#### **INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO**

Resolución J.D. N° 04/2015  
(De viernes 23 de enero de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL VERDADERO PROPIETARIO O BENEFICIARIO FINAL DE PERSONAS JURÍDICAS ASOCIADAS CON COOPERATIVAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

---

#### **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO**

Acuerdo N° 010-2015  
(De martes 3 de marzo de 2015)

POR EL CUAL SE ELIGE LOS DIGNATARIOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE MARZO DE 2015 Y EL 14 DE MARZO DE 2016.

---

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO EJECUTIVO N.º 35  
De 12 de Mayo de 2015



Que realiza una delegación en la Directora de la Secretaría Nacional de Discapacidad

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 23 de 28 de junio de 2007, se creó la Secretaría Nacional de Discapacidad, como entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, autonomía en su régimen interno y patrimonio propio, para dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias;

Que la precitada Ley, creó el Consejo Nacional Consultivo de Discapacidad (CONADIS), el cual es presidido por el Presidente de la República;

Que el Decreto Ejecutivo N.º 8 de 3 de marzo de 2008, reglamentó la Ley 23 de 28 de junio de 2007;

Que el artículo 34 del Decreto Ejecutivo N.º 8 de 3 de marzo de 2008, dispone que la Secretaría Nacional de Discapacidad, actuará como Secretaría Técnica del Consejo Nacional Consultivo de Discapacidad (CONADIS), a través de su Director o Directora;

Que el artículo 35 del referido Decreto Ejecutivo, establece que el Presidente del CONADIS, delegará a la Secretaría Técnica, la conformación de un equipo conformado por seis de sus miembros, tres del movimiento asociativo y tres de instituciones gubernamentales para elaborar o modificar su reglamento interno;

Que se hace necesario delegar en la Directora de la Secretaría Nacional de Discapacidad, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Nacional Consultivo de Discapacidad (CONADIS), la tarea de conformar el equipo que se encargará de elaborar el reglamento interno de CONADIS,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se delega en **NÉLIDA ORTÍZ DE LOIZA**, Directora de la Secretaría Nacional de Discapacidad, la misión de conformar el equipo que se encargará de elaborar el reglamento interno del Consejo Nacional Consultivo de Discapacidad (CONADIS).

**Artículo 2.** El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, el día 12 de Mayo del año dos mil quince (2015).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República



**ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**  
Ministro de Desarrollo Social



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO EJECUTIVO N.º 36  
De 12 de Mayo de 2015



Que reglamenta la Ley 37 de 2 de diciembre de 2014, que establece el régimen especial para la donación de alimentos y dicta otra disposición

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley 37 de 2 de diciembre de 2014, se dictó el régimen especial para la donación de alimentos con el propósito de regular las donaciones e incentivarlas, para evitar el desperdicio injustificado de los mismos y suplir las carencias alimentarias de sectores vulnerables dentro de la comunidad;

Que el Ministerio de Desarrollo Social, tiene como misión, impulsar el desarrollo humano, por vía de la participación y la promoción de la equidad, así como la organización, administración, coordinación, de políticas y planes, programas y acciones, tendientes al fortalecimiento de la familia y la comunidad, y al logro de la integración social y la reducción de la pobreza;

Que conforme al numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política, son atribuciones del Presidente, en conjunto con el ministro del ramo respectivo, reglamentar las leyes que lo requieran para el mejor cumplimiento de sus fines,

**DECRETA:**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objetivo.** La presente reglamentación tiene por objetivo asegurar el cumplimiento de los fines, propósitos y principios consagrados en la Ley 37 de 2 de diciembre 2014.

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación.** Esta reglamentación regula las obligaciones, deberes, derechos y relaciones que surjan entre bancos de alimentos, beneficiarios, donantes, donatarios y entidades gubernamentales tal como han sido definidas en la Ley.

**Artículo 3. Autoridades.** Este reglamento será aplicado por el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría Nacional para el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en adelante SENAPAN, de acuerdo a las competencias que a estas autoridades le asigna la Ley.

En cuanto estas autoridades conozcan de algún asunto que guarde relación al tema establecido por Ley y objeto de este reglamento, ya sea competencia del Ministerio de Salud, de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, de las autoridades de policía, o de cualquier otra dependencia, se procederá a ponerlo en conocimiento de la autoridad respectiva para lo que proceda de acuerdo a la Ley.

## CAPÍTULO II DEL BANCO DE ALIMENTOS

**Artículo 4. Requisitos para constituirse en Banco de Alimentos.** Son requisitos para constituirse en Bancos de Alimentos los que se detallan a continuación:

- a. Memorial dirigido al Ministro de Desarrollo Social por el representante legal de la organización sin fines de lucro mediante apoderado legal, solicitándole operar o constituirse como Banco de Alimentos.
- b. Copia autenticada de la resolución a través de la cual se otorgó el reconocimiento como una organización sin fines de lucro.
- c. Original del Certificado del Registro Público.
- d. Perfil del programa u obra que desarrolla o pretende desarrollar, resultados que espera obtener a través del mismo, localización del lugar, población que se beneficiará, personal que colaborará con el proyecto.
- e. Certificación de Inspección Sanitaria, emitido por Ministerio de Salud.
- f. Certificación expedida por la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá (Informe de Inspección).
- g. Nota o Certificación de Viabilidad, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil.

**Artículo 5. Operación.** El Ministerio de Desarrollo Social, reconocerá mediante resolución motivada la capacidad para operar como Banco de Alimentos.

A las organizaciones sin fines de lucro, que al momento de expedirse esta reglamentación estén operando como Banco de Alimentos, se les expedirá la autorización respectiva en los términos arriba establecidos.

Cualquier autoridad o entidad gubernamental, organización sin fines de lucro, o persona natural, podrá solicitar a través de escrito debidamente motivado, la revocación de la autorización para operar como Banco de Alimentos, siempre que se contravenga la ley y se desvirtúe el fin social que persigue.

Para efectos de esta reglamentación, regirá el Procedimiento Administrativo General, tanto para la presentación de solicitudes para operar como Banco de Alimentos, como para la expedición de resoluciones que revoquen los beneficios que concede la ley pertinente.

**Artículo 6. Requisitos para Constituirse en Donante.** Deberá presentarse ante el Banco de Alimentos, la siguiente documentación:

Si es persona jurídica:

- a. Nombre, domicilio de la personería jurídica.
- b. Nombre, cédula y domicilio del representante legal.
- c. Original del Certificado del Registro Público.
- d. Número del registro único de contribuyente.



- e. Detalle de la donación que hace, lo cual firmará y se tendrá como una declaración jurada, en cuanto a la propiedad de lo donado o ha sido debidamente autorizado para tal fin.

Si es persona natural:

- a. Copia de la cédula de identidad personal o pasaporte, en caso de extranjeros.
- b. Debe presentar digito verificador, siempre que tuviera interés en las deducciones fiscales correspondientes a su favor.
- c. Domicilio.
- d. Detalle de la donación que hace, lo cual firmará y se tendrá como una declaración jurada, en cuanto a la propiedad de lo donado o ha sido debidamente autorizado para tal fin.

Si es una Entidad Gubernamental:

- a. Nota firmada por el representante legal de la institución, dirigida al Banco de Alimentos, especificando la donación.
- b. Aprobación de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.
- c. Aprobación de la Contraloría General de la República de Panamá.

**Artículo 7. Requisitos para ser Beneficiario.** Los requisitos para ser beneficiarios son los siguientes:

- a. Copia autenticada de la resolución a través de la cual se otorgó el reconocimiento como una organización sin fines de lucro.
- b. Memorial dirigido al Ministro de Desarrollo Social por el representante legal de la organización sin fines de lucro mediante apoderado legal, solicitándole constituirse como beneficiario.
- c. Original del Certificado del Registro Público.
- d. Perfil del programa u obra que se desarrolla en la comunidad, describiendo el lugar en donde se desarrolla, población que será beneficiada, personal que colaborará con el proyecto.
- e. Informe de salubridad, por parte del Ministerio de Salud.

### CAPÍTULO III DE LAS INSPECCIONES

**Artículo 8. Inspecciones.** La Secretaría Nacional para el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional, (SENAPAN), realizará las inspecciones sobre los registros o bases de datos de los Bancos de Alimentos en cuanto a:

- a. Datos de los donantes.
- b. Datos de los beneficiarios.
- c. Alimentos donados.

Los Bancos de Alimentos entregarán a la Secretaría Nacional para el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SENAPAN), un informe mensual que contenga los donantes, beneficiarios y alimentos donados.

Las inspecciones que hará la Secretaría Nacional para el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SENAPAN), se realizarán tomando en cuenta los parámetros establecidos en la Ley. Los Bancos de Alimentos, están obligados a permitir el acceso a los funcionarios de



SENAPAN, sobre los registros, formularios, base de datos y cualquier otro similar que contengan los datos de alimentos.

#### CAPÍTULO IV DEL VOLUNTARIADO

**Artículo 9. Voluntariado.** Podrán participar voluntarios a nivel particular o del voluntariado corporativo, para colaborar en cualquiera actividad necesaria en la administración y gestión de los Bancos de Alimentos.

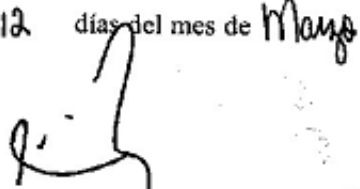
#### CAPÍTULO V DISPOSICIÓN FINAL

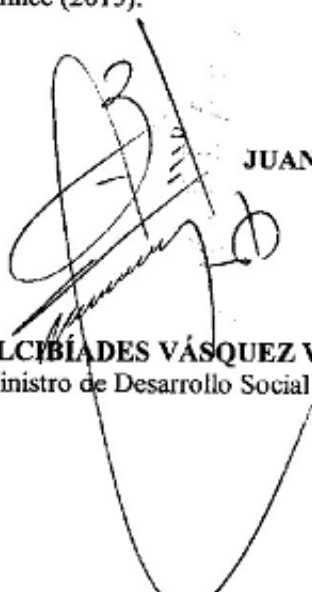
**Artículo 10. Vigencia.** El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir al día siguiente de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 29 de 2005 y Ley 37 de 2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá a los 12 días del mes de Mayo de dos mil quince (2015).

  
**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República

  
**ALCIBÍADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**  
Ministro de Desarrollo Social



**REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN N° 106**  
(de 06 de Marzo de 2015)

\*Por la cual se incluyen medicamentos en las Listas de Riesgo Sanitario\*.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**  
en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que los Artículos segundo y tercero de las Resoluciones N° 081 de 29 de abril de 2005, N° 262 de 31 de agosto de 2005, N° 421 y 422 de 13 de diciembre de 2005, N° 186 y 187 de 27 de diciembre de 2006, establecen que las listas serán revisadas y actualizadas de acuerdo a la información técnica disponible.

Que la Sección de Bioequivalencia de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas presentó a la Comisión Técnica Consultiva información técnica-científica de los principios activos que han solicitado su inclusión en las listas de Riesgo Sanitario y las alternativas de productos comercializados en Panamá para la selección de Medicamentos de Referencia.

Que la Comisión Técnica Consultiva, revisó y analizó dicha información y recomienda modificaciones en las listas de medicamentos de Riesgo Sanitario Alto, Intermedio y Bajo, así como la adición de nuevos Medicamentos de Referencia.

Por consiguiente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incluir los siguientes medicamentos en la Lista de Medicamentos de Riesgo Sanitario Alto.

Principio Activo	Forma Farmacéutica de Dosificación
Abacavir sulfato + Lamivudina	Tabletas
Abiraterona acetato	Tabletas
Boceprevir	Cápsulas
Deferasirox	Tabletas para Suspensión Oral
Fingolimod	Cápsulas
Paliperidona palmitato	Tabletas de Liberación Prolongada
	Suspensión Inyectable de Liberación Prolongada
Telaprevir	Tabletas

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*José G. Vargas*

DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS  
MINISTERIO DE SALUD

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incluir los siguientes Medicamentos de Referencia en la Lista de Medicamentos de Referencia de Riesgo Sanitario Alto.

Principio Activo	Descripción	Medicamentos de Referencia	Nº de Registro Sanitario
Abacavir sulfato + Lamivudina	Abacavir sulfato + Lamivudina, Tabletas, 600mg/300mg, Oral	Kivexa, Glaxo Operation UK, Reino Unido	80506
Abraterona acetato	Abiraterona acetato, Tabletas, 250mg, Oral	Zytiga, Patheon INC, Canadá	82616
Boceprevir	Boceprevir, Cápsulas, 200mg, Oral	Victrellis, Schering-Plough PTE LTD, Singapur	81964
Fingolimod	Fingolimod, Cápsulas, 0.5mg, Oral	Gilenya, Novartis Pharma Stein AG, Suiza	79205
Deferasirox	Deferasirox, Tabletas para Suspensión Oral, 500mg, Oral	Exjade, Novartis Pharma Stein, Suiza	63043
Paliperidona palmitato	Paliperidona palmitato, Tabletas de Liberación Prolongada, 6mg, Oral	Invega Suttana, Janssen Cilag Manufacturing LLC, Puerto Rico	81137
	Paliperidona palmitato, Suspensión Inyectable de Liberación Prolongada, 100mg/mL, I.M.	Invega, Janssen Pharmaceutical NV, Bélgica	80944
Telaprevir	Telaprevir, Tabletas, 750mg, Oral	Incivo, Janssen Cilag, Italia	84040

**ARTÍCULO TERCERO:** Incluir los siguientes medicamentos en la Lista de Medicamentos de Riesgo Sanitario Intermedio.

Principio Activo	Forma Farmacéutica de Dosificación
Cinacalcet clorhidrato	Tabletas
Etoricoxib	Tabletas
Linezolid	Tabletas
Sitagliptina fosfato	Tabletas

**ARTÍCULO CUARTO:** Incluir los siguientes Medicamentos de Referencia en la Lista de Medicamentos de Referencia de Riesgo Sanitario Intermedio.

Principio Activo	Descripción	Medicamentos de Referencia	Nº de Registro Sanitario
Cinacalcet clorhidrato	Cinacalcet clorhidrato, Tabletas, 90mg, Oral	Mimpara, Patheon INC, Canadá	84115
Etoricoxib	Etoricoxib, Tabletas, 120mg, Oral	Arcoxia, Fross Ibérica S.A., España	84207

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS  
 MINISTERIO DE SALUD

Linezolid	Linezolid, Tabletas, 600mg, Oral	Zyvox, Pfizer Pharmaceuticals LLC, Estados Unidos	72959
Sitagliptina fosfato	Sitagliptina fosfato, Tabletas, 100mg, Oral	Januvia; Merck Sharp & Dohme, S.P.A., Italia	74050

**ARTÍCULO QUINTO:** Advertir que estas listas serán actualizadas y revisadas por la Autoridad de Salud, de acuerdo a la información científica disponible.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para efecto de esta resolución, las cápsulas y tabletas orales de liberación convencional y de igual potencia de los medicamentos que solicitan ser intercambiables, se podrán considerar intercambiables si presentan estudios de bioequivalencia in-vivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para mitigar los riesgos asociados a reacciones adversas, todos los profesionales de la salud deben realizar acciones continuas de farmacovigilancia intensiva, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N° 178 de julio de 2001.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Esta Resolución comenzará a regir a los noventa (90) días después de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo N° 6 de 21 de febrero de 2005.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**Magistra Jenny Vergara**  
 Directora Nacional de Farmacia y Drogas  
 Ministerio de Salud





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION No. CNV- 24 -10

Del 22 de enero de 2010

La Comisión Nacional de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, faculta a la Comisión Nacional de Valores a expedir Licencias de Asesores de Inversiones con arreglo a lo dispuesto en dicho Decreto Ley y sus reglamentos;

Que el Título III, Capítulo I de la citada excerta legal, establece la obligación que tiene toda persona que pretende ejercer actividades propias de negocios de asesor de inversiones, de obtener la Licencia correspondiente mediante una solicitud formal que contenga la información y documentación que prescriba la Comisión para comprobar que dicha persona solicitante cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Licencia petitionada;

Que mediante el Acuerdo No. 2 de 30 de abril de 2004 modificado por Acuerdo 8-2005 de 20 de junio de 2005, Acuerdo 3-2006 de 29 de marzo de 2006 y Acuerdo 4-2006 de 24 de mayo de 2006, esta Comisión adoptó "El procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión y se derogan los Acuerdos 7-2000 de 19 de mayo de 2000, 12-2000 de 26 de julio de 2000 y 17-2000 de 2 de octubre de 2000";

Que el día 25 de septiembre de 2009 la sociedad **ECOFIN ASESORES DE INVERSIÓN, S.A.**, sociedad anónima inscrita en el Registro Público a Ficha 663948, Documento 1588427, mediante apoderado especial presentó a esta Comisión Nacional de Valores una solicitud formal de Licencia de Asesor de Inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables al Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004;

Que la solicitud, así como la documentación presentada, ha sido evaluada y analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios, según Informe que reposa en el expediente fechado 14 de octubre de 2009, remitiendo observaciones al solicitante mediante notas fechadas 14 de octubre y 23 de noviembre de 2009 y correos electrónicos del 3 y 10 de diciembre de 2009, las cuales fueron atendidas a satisfacción;

Que realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que la sociedad **ECOFIN ASESORES DE INVERSIÓN, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una Licencia de Asesor de Inversiones;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Expedir, como en efecto se expide, Licencia de Asesor de Inversiones a la sociedad **ECOFIN ASESORES DE INVERSIÓN, S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 663948, Documento 1588427 del Registro Público.



Página 2 de 2  
Resolución No. CNV-24-10  
Del 22 de Enero de 2010

**SEGUNDO:** Advertir a **ECOFIN ASESORES DE INVERSIÓN, S.A.**, que en su calidad de Asesor de Inversiones registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas la normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Comisión.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004 modificado por Acuerdo 8-2005 de 20 de junio de 2005, Acuerdo 3-2006 de 29 de marzo de 2006 y Acuerdo 4-2006 de 24 de mayo de 2006.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Juan M. Martens S.*  
**Juan M. Martens S.**  
 Comisionado Presidente

*Julio Javier Justiniani*  
**Julio Javier Justiniani**  
 Comisionado Vicepresidente

*Alejandro Abood Alfaro*  
**Alejandro Abood Alfaro**  
 Comisionado

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO  
DE VALORES**

Es copia del original que reposa en los  
archivos de la Superintendencia

Panamá, 06 de 03 de 2015

*[Signature]*  
Secretaría General



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No. 22-15

De 12 de Enero de 2015

La Superintendencia del Mercado de Valores,  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución CNV-24-2010 de 22 de enero de 2010, la Superintendencia del Mercado de Valores otorgó licencia de asesor de inversión a la sociedad **ECOFIN ASESORES DE INVERSIÓN, S.A.**, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Texto Único Decreto Ley No. 1 de 1999, y sus reglamentos.

Que el artículo No. 52 del Texto Único Decreto Ley No.1 de 1999 establece que, mediante resolución del Superintendente y según lo amerite la gravedad de cada caso, la Superintendencia podrá suspender y revocar la licencia concedida a un asesor de inversiones, siempre que, después de darle aviso a la parte afectada y la oportunidad de ser escuchada (salvo en el caso de que la actuación inmediata de la Superintendencia fuese necesaria para evitar un daño sustancial inminente e irreparable), la Superintendencia determine que dicha persona: dejó de cumplir con alguno de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la correspondiente licencia y que haya violado o incumplido las disposiciones del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999 y sus reglamentos.

Que la Dirección de Supervisión detectó los siguientes hechos relacionados con el personal de **ECOFIN ASESORES DE INVERSIÓN, S.A.**:

1. Mediante nota fechada 20 de noviembre de 2014 y recibida el 21 de noviembre de 2014 en esta Superintendencia, se nos comunicó que hasta el 19 de octubre de 2014, el señor Gabriel Perdomo laboró como Ejecutivo Principal en Ecofin asesores de inversión, S.A.
2. En la nota no se menciona nada sobre las funciones de analista que ejercía el señor Gabriel Perdomo, que fueron reportadas en el cuadro de personal del asesor remitido según instrucciones de la Circular 5-2013.
3. La subdirección de Supervisión Extra Situ. por la gravedad del caso remite el 24 de diciembre de 2014 correo electrónico al oficial de cumplimiento de Ecofin Asesores de Inversión, S.A., Emiro Rodríguez, solicitando explicaciones sobre la contratación del nuevo Ejecutivo Principal, después de la renuncia de Gabriel Perdomo.
4. El oficial de cumplimiento responde mediante correo electrónico el 29 de diciembre de 2014 lo siguiente:

*"...en lo que concierne al remplazo del Ejecutivo Principal no se ha nombrado a nadie, ya que la comunicación con el Señor Brunno Huertas representante legal de esta asesora no son las mejores....."*

5. Según conversación sostenida vía telefónica el 24 de diciembre de 2014, con el Oficial de Cumplimiento Emiro Rodríguez, se nos informó que él ha tratado de contactarse por correo electrónico con el señor Brunno Huertas quien es el presidente y representante legal de Ecofin, sin éxito.
6. El 30 de diciembre de 2014, el señor Emiro Rodríguez presenta renuncia al cargo de Oficial de Cumplimiento.
7. Actualmente, el asesor de inversión Ecofin Asesores de Inversión, S.A., se encuentra sin personal.

Resolución SMV No. 22-15  
 De 12 de Enero de 2015  
 Página 2 de 2

8. Según el Registro Público el Agente Residente de la Sociedad es el Bufete Sanctis.

Que la Superintendencia del Mercado de Valores, con base en sus atribuciones legalmente conferidas, estima proceder con una actuación inmediata para evitar un perjuicio grave, significativo, inminente y sustancial al público inversionista; según lo establecido en el artículo No. 52 del Texto Único Decreto Ley No.1 de 1999; debido a que el asesor de inversión, ECOFIN ASESORES DE INVERSIÓN, S.A., no cuenta con el personal mínimo para prestar los servicios de asesoría, situación que sustenta la aplicación de la medida mencionada, por lo que se:

**RESUELVE:**

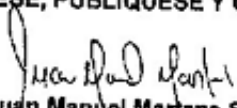
**PRIMERO:** SUSPENDER la licencia de asesor de inversión a la sociedad ECOFIN ASESORES DE INVERSIÓN, S.A., que le fuera concedida mediante Resolución No.24 de 22 de enero de 2010, hasta tanto se subsane los incumplimientos encontrados.

**SEGUNDO:** ADVERTIR a la sociedad ECOFIN ASESORES DE INVERSIÓN, S.A., que a partir de la notificación de la presente Resolución, y hasta que la Superintendencia del Mercado de Valores no determine lo contrario, no podrá ejercer actividades de negocios propias de Asesor de Inversión, o de cualesquiera otra actividad propia del mercado de valores en o desde la República de Panamá, para la cual requiera licencia debidamente expedida por esta Autoridad.

**TERCERO:** INFORMAR a la sociedad ECOFIN ASESORES DE INVERSIÓN, S.A., que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, el cual se surtirá en efecto devolutivo.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 1 de 8 de Julio de 1999; Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004; Acuerdo No. 9-2001 de 6 de agosto de 2001 y Acuerdo No. 5-2014 de 1 de octubre de 2014.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
 Juan Manuel Martens Sánchez  
 Superintendente

/gch

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO  
 DE VALORES**

Es copia del original que reposa en los  
 archivos de la Superintendencia

Panamá, 04 de 02 de 2015

  
 Secretario General

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

**RESOLUCIÓN J.D./No.04/2015**

"Por medio de la cual se establecen medidas para la identificación del verdadero propietario o beneficiario final de personas jurídicas asociadas con cooperativas de la República de Panamá."

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 24 de 21 de julio de 1980, se creó el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, como una Institución Económica y Administrativamente Autónoma, que tiene a su cargo--privativamente la formulación, dirección, planificación y ejecución de la política cooperativista del Estado.

Que es competencia de la Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, el ejercer la administración general del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo conforme a las disposiciones legales, reglamentos del mismo, y los mandatos de la Junta Directiva.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de enero de 2001, por el cual se reglamenta la Ley 42 de 2 de octubre de 2000, dispone en su Artículo 2, acápite C, que El Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACCOOP) es el Organismo de Supervisión y Control para Las Cooperativas.

Que la Ley 42 de 2 de octubre de 2000, estableció medidas para la Prevención de Blanqueo de Capitales y establece la obligación de las cooperativas de ahorro y crédito de mantener en sus operaciones, la diligencia y el cuidado conducente con el fin de impedir que dichas operaciones se lleven a cabo con fondos o sobre fondos provenientes de actividades relacionadas con el delito de blanqueo de capitales y a evitar su comisión.

Que mediante Resolución D.E./No.41/2009 del 11 de noviembre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACCOOP), resolvió que las cooperativas de ahorro y crédito y aquellas cooperativas que desarrollan la actividad de intermediación financiera, están obligadas a cumplir con medidas de prevención del blanqueo de capitales conforme a lo establecido en la Ley 42 de 2 de octubre de 2000.

Que el Artículo 6 de la Ley 17 de 1 de mayo de 1997, dispone que:

**"Artículo 6.** Las cooperativas son asociaciones privadas constituidas por personas naturales y jurídicas, las cuales constituyen empresas que, sin perseguir fines de lucro, tienen por objetivo planificar y realizar actividades de trabajo o de servicios de beneficio socioeconómico, encaminadas a la producción, distribución y consumo cooperativo de bienes y servicios, con la aportación económica, intelectual y moral de sus asociados."

Que el Artículo 12 de la Ley 17 de 1 de mayo de 1997, cita así:

**"Artículo 12.** Las cooperativas pueden realizar toda clase de actividades lícitas y asociarse con otras personas jurídicas a condición de que sea conveniente para su objeto social y que no desvirtúen su propósito de servicio, ni transfieran beneficios fiscales propios."

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución D.E./No.41/2009 del 11 de noviembre de 2009, las cooperativas se encuentran obligadas a tomar medidas

de prevención del blanqueo de capitales e identificar adecuadamente a sus clientes.

Que la Ley 47 de 6 de agosto de 2013, adopta un régimen de custodia aplicable a las acciones emitidas al portador.

Que la Dirección Nacional de Auditoría de Cooperativas del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo ha puesto en manifiesto a ésta Junta Directiva, la necesidad y conveniencia de que las Cooperativas de la República de Panamá, mantengan las medidas razonables de control, que les permita identificar plenamente al verdadero propietario o beneficiario final en el caso de asociación con sociedades anónimas.

Que es consideración del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, que en el caso de asociación con sociedades anónimas, las cooperativas deberán solicitar los documentos que evidencien el nombre de la persona natural identificada como beneficiario final y titular de los certificados de acciones de la sociedad anónima.

Por lo que la Junta Directiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo en uso de sus facultades legales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Las Cooperativas de la República de Panamá, en especial las cooperativas de ahorro y crédito, y aquellas que desarrollan la actividad de intermediación financiera, están obligadas a cumplir con la identificación del último beneficiario o verdadero propietario de una persona jurídica. Para tales efectos, las cooperativas deben solicitar los documentos que evidencien el nombre de la persona natural identificada como beneficiario final y titular de los certificados de acciones de la Sociedad Anónima con la cual exista asociación con la cooperativa, por efecto constitución de la organización o como tercero ahorrista.

**SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, tratándose de Sociedades Anónimas cuyo pacto social permita la emisión de acciones al portador, la cooperativa deberá aplicar cualquiera de las siguientes opciones:

1. Requerir y obtener del cliente o asociado en condición de persona jurídica, la modificación del pacto social, de tal manera que, no permita la emisión de acciones al portador, o sólo permita la emisión de acciones nominativas.
2. En los casos que se trate de sociedades anónimas con acciones emitidas al portador, la cooperativa podrá mantener como cliente o asociado a dichas personas jurídicas siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
  - a. Se mantenga la custodia de las acciones emitidas al portador (inmovilización de acciones) ya sea en la propia cooperativa o en un custodio autorizado y aceptado por la cooperativa, que le permita tener conocimiento en todo momento de quien es el propietario real y efectivo de las acciones; y
  - b. Se entregue a la cooperativa una declaración jurada en la cual se indique la formación del propietario y del beneficiario final de las acciones emitidas al portador, asegurándose que dicha declaración contenga lo siguiente:

b.1. Nombre completo.

- b.5. Número de Teléfono y;
- b.6. Dirección de correo electrónico o número de fax.

La cooperativa requerirá a sus clientes o asociados en condición de persona jurídica, en el caso de darse alguna variación en la información contenida en la declaración jurada, que actualice la misma dentro de los siguientes treinta (30) días. De lo contrario, en el caso de que se trate de cuentas que se encuentren a nombre de sociedades anónimas, la cooperativa podrá proceder con el cierre de la cuenta.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, las cooperativas deberán cumplir con los requerimientos de esta Resolución al momento de apertura nuevas cuentas a sociedades anónimas que permitan la emisión de acciones al portador.

En el caso de cuentas de sociedades anónimas que permitan la emisión de acciones al portador, aperturadas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Resolución, las cooperativas tendrán un plazo de doce (12) meses para cumplir los requisitos establecidos en la presente Resolución.


**TERCERO:** A partir de la entrada en vigencia de los requerimientos correspondientes al régimen de custodia aplicable a las acciones emitidas al portador contempladas en la Ley 47 de 6 de agosto de 2013, las sociedades que cumplan con dichos requerimientos y que se encuentren asociadas con cooperativas, como parte de su constitución o como terceros ahorristas se entenderán, para los efectos de las cooperativas, en cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigor a partir de su promulgación en Gaceta Oficial de la República de Panamá.

**Fundamento Legal:** Ley 24 de 21 de julio de 1980; Ley 17 de 1 de mayo de 1997; Ley 42 de 2 de octubre de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de enero de 2001; Ley 47 de 6 de agosto de 2013.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos Mil Quince (2015).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTOR MEDINA**  
 Presidente



  
**WILLIE CHIN LEE**  
 Secretario

AL/DLL/MEV

Instituto Panameño Autónomo Cooperativo  
**CERTIFICO QUE LO ANTERIOR  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
**3 DE MARZO 2015**  
  
 Licda. Maria Eugenia Vergara  
 Secretaria General Encargada



Acuerdo N°10-2015  
De 3-3-2015


**Cuarto:** Remitir el presente Acuerdo a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Tribunal Administrativo Tributario, para los efectos respectivos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ANA MAE JIMÉNEZ GUERRA**  
Magistrada Presidenta

  
**ISIS ORTIZ MIRANDA**  
Magistrada Vicepresidenta

  
**ELIAS SOLIS GONZALEZ**  
Magistrado Vocal

  
**YULISSA BATISTA M.**  
Secretaria General Encargada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
TRIBUTARIO  
Secretaria General  
  
(Fiel copia de su Original)  
Fecha: 10-03-2015

**AVISOS**



**LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DUODÉCIMO DE  
CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ,  
RAMO CIVIL.**

**CERTIFICA:**

Que a este Despacho Judicial fue repartido el proceso ORDINARIO propuesto por CARLA PATRICIA JARA DE SILVA, SUSAN MICHEL ABRIL SILVA JARA, LEONEL DAVID SILVA JARA Y MAHIA PRISCILLA SILVA JARA contra SEGUROS BANISTMO, S.A. (ANTES CONOCIDA COMO HSBC SEGUROS, S.A.) y PANAMA STAR, S.A.

La presente certificación se extiende a solicitud de la parte interesada para cumplir con lo previsto en el **Artículo 669 del Código Judicial**.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

  
**LICDA. ANA GALLARDO  
SECRETARIA JUDICIAL.**

**GACETA OFICIAL**

Liquidación: 201-423785



**EDICTOS**



**REGION N°7 CHEPO.**  
**EDICTO N° 8-7-037-2015.**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el Señor, **JOSE ALVAREZ RODRIGUEZ**, Vecino de **SAN JOSE** corregimiento de **SANTA CRUZ DE CHININA** del Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **9-125-887**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° **8-7-622-08** del **7 DE OCTUBRE** de **2008**, según plano aprobado N° **805-06-23266 DEL 30 DICIEMBRE 2011** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Nacional adjudicadle con una superficie total de **30Has +1173,28m2** que forman parte de la Propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA. El terreno está ubicado en la localidad de **SAN JOSE DE CHININA** Corregimiento **SANTA CRUZ DE CHININA** Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**GLOBO (1) 21HAS+ 0564.01M2**

**NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.00 MTS DE ANCHO A MANUEL SANTOS Y A TRAPICHE.**

**SUR: GLOBO 2.**

**ESTE: CAMINO DE 12.00 MTS. DE ANCHO A LA ESCUELA DE SAN JOSE.**

**OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR TOMAS VASQUEZ.**

**GLOBO (2) 9HAS+ 0609.27M2 GLOBO DE TERRENO QUE SERA SEGREGADO DE FINCA N3345, TOMO 63, FOLIO. 484 PROPIEDAD DEL MIDA.**

**NORTE: GLOBO 1.**

**SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE ALVAREZ RODRIGUEZ.**

**ESTE: CAMINO DE 12.00 MTS. DE ANCHO A LA ESCUELA DE SAN JOSE.**

**OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR TOMAS VASQUEZ.**

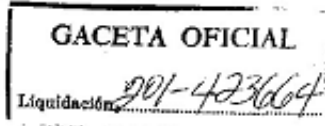
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO** o en la corregiduría de **SANTA CRUZ DE CHININA** hace entrega al interesado los edictos para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 21 septiembre 1962.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **11** días del mes de **FEBRERO** DE **2015**.

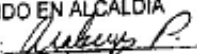
Firma:   
**SRA. MIGDALIS MONTENEGRO**  
Secretaría Ad - Hoc.

Firma:   
**LIC. NAZARIO TAPIA**  
Funcionario Sustanciador



Segunda publicación

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHEPO  
RECIBIDO EN ALCALDIA

SECRETARIA:   
FECHA: 5/3/15  
HORA: 12:15 PM

**REPUBLICA DE PANAMA****REGION N°7 CHEPO.****EDICTO N° 8-7-047-2015.**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el Señor, **RUDY ARMIN ARAYA MORAGA** Vecino de **JUAN GIL** corregimiento de **SAN MARTIN** del Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, Portador de la cédula de identidad personal **N° E-8-69-115** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° **8-7-182-10** del **17 DE OCTUBRE** de **2012** según plano aprobado N° **808-18-24596 DEL 5 DE DICIEMBRE 2014** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicadle con una superficie total de **0 Has + 755,29 m2** que forman parte de la Propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA.

El terreno está ubicado en la localidad de **JUAN GIL** Corregimiento **SAN MARTIN** Distrito de **PANAMA** Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JESHURUM CASANOVA.**

**SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR HUMBERTO PRETEL.**

**ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR OLIVIA VDA DE MARTINEZ .**

**OESTE: VEREDA DE 4 METROS.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PANAMA** o en la corregiduría de **SAN MIGUEL**, hace entrega al interesado los edictos para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 21 septiembre 1962.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **2** días del mes de **MARZO** DE **2015**.

Firma:

*Vianeth Murillo*  
**SRA. VIANETH MURILLO**  
 Secretaria Ad - Hoc.

Firma:

*Lic. Nazario Tapia*  
**LIC. NAZARIO TAPIA**  
 Funcionario Sustanciador

**GACETA OFICIAL**Liqudación 201-423709

EDICTO No. 12

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) MARIA DE LOS ANGELES CHACON DE ESTEVEZ, Extranjera Nacionalizada, mayor de edad, con residencia en El Cangrejo, casa No.4, portadora de la cedula de identidad personal No.N-16-344....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 2da EL MASTRANTO de la Barriada MASTRANTO Corregimiento BARRIO COLON, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: CALLE 2da EL MASTRANTE CON. 24.67 MTS
SUR : FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR LUZ ELENA ESTEVEZ CHACON CON. 24.67 MTS
ESTE : FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR CARLOS A. GARCIA CON. 40.00 MTS
OESTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 40.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADO CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (986.80 MTS.2)

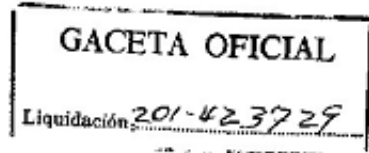
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de febrero de dos mil quince

ALCALDE : (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, diez (10) de febrero de dos mil quince



SRTA. IRISCELYS DIAZ G. JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO
Circular stamp: REPUBLICA DE PANAMA, OFICINA DE LA CHORRERA, MUNICIPIO DE LA CHORRERA, SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL, PROVINCIA DE PANAMA

EDICTO No. 13

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) LUZ ELENA ESTEVEZ CHACON, panamena, mayor de
edad, Soltera, oficio Ingeniera, con residencia en Urbanizacion
Los Angeles, casa No.2604, Panama, portadora de la cedula de
identidad personal No.8-455-189....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado AVENIDA VICTORIANA LORENZO de la Barriada MASTRANTO
Corregimiento BARRIO COLON, donde se LLEVARA A CABO UNA
CONSTRUCCION distingue con el numero y cuyo linderos y medidas
son los siguiente:

Table with 2 columns: Direction (NORTE, SUR, ESTE, OESTE) and Description (FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194, AVENIDA VICTORIANO LORENZO, etc.) and Area (24.67 MTS, 24.86 MTS, 34.09 MTS, 32.00 MTS).

AREA TOTAL DE TERRENO OCHOCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON SEIS
DECIMETROS CUADRADOS (812.06 MTS.2)

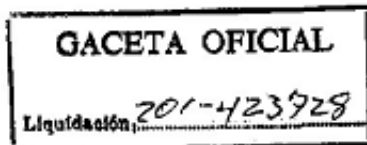
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de febrero de dos mil quince

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELAQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (FDO.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, once (11) de
febrero de dos mil quince



Handwritten signature and official stamp of SRTA. IRISCELYS DIAZ G., JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL, PROVINCIA DE PANAMA.

EDICTO No. 91

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:  
QUE EL SEÑOR (A) LURHYS NEDELKA PRINGLE FELIX E IRENE DEL CARMEN PRINGLE FELIX, panameñas, mayores de edad, Soltera, Casada, residente en esta Ciudad, portadoras de la cedula de identidad personal No.8-729-1100 y 8-749-761.....

En su propio nombre en representación de SUSUPROPIAS PERSONAS Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS MARTINEZ, de la Barriada LA INDUSTRIAL Corregimiento BARRIO COLON, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 37.50 MTS
SUR :	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 37.50 MTS
ESTE :	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 20.00 MTS
OESTE:	CALLE LOS MARTINEZ	CON. 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADADOS (750.00 MTS.2)

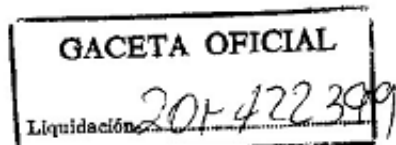
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de mayo de dos mil catorce

ALCALDE: (fdo.) **SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA**

DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL (fdo.) **ING. ABILIO DOMINGUEZ**

Es fiel copia de su original  
La Chorrera, veintiuno (21)  
de mayo de dos mil catorce



*Abilio Dominguez*  
ING. ABILIO DOMINGUEZ  
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



EDICTO No. 355

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:  
QUE EL SEÑOR (A) LESLIE SOFIA GONZALEZ SAAVEDRA, panameno, mayor de edad, con residencia en Valle Dorado, Calle B, casa 5-7, telefono 6130-0761, estado civil casada, Labora como Ingeniera, con cedula de identidad personal No.6-706-1499,....

En su propio nombre en representacion de SU PROPIA PERSONA  
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ARIEL, de la Barriada POTRERO GRANDE, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR. ANGELA SANCHEZ CASTRO CON. 14.887 MTS
- SUR : FINCA 6029 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR. JOSE C. VERGARA H. CON. 22.532 MTS
- ESTE : FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR. ELIECER LOPEZ CON. 58.745 MTS
- OESTE: CALLE ARIEL CON. 54.958 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO MIL DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (1,209.43 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) dias, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de febrero de dos mil quince

ALCALDE : (fdo.) ER. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original  
La Chorrera, diez (10) de  
febrero de dos mil quince

GACETA OFICIAL  
Liquidación: 201-423908

*Iriscelys Diaz G.*  
SRTA. IRISCELYS DIAZ G.  
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL  


EDICTO No 356

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER.
QUE EL SEÑOR (A) JORGE LUIS MENDIETA DE LEON, panameno, mayor de edad, con residencia en Valle Dorado, Calle B, casa 5-7, telefono No.6450-7686, estado Civil Casado, Labora en P.A.N.A.N. CON CEDULA de identidad personal No.7-702-1263.....

En su propio nombre en representacion de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE CARLOS SANCHEZ de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

Table with 4 rows and 2 columns: Direction (NORTE, SUR, ESTE, OESTE) and Land Description (CALLE CARLOS SANCHEZ, FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194, etc.) and Area (CON. 15.00 MTS, CON. 30.00 MTS, etc.)

AREA TOTAL DE TERRENO CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450.00 MTS.2)

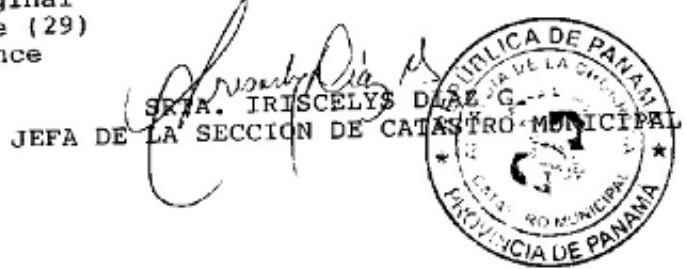
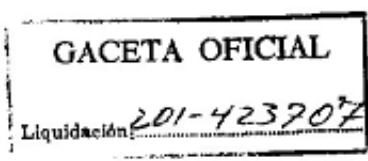
con base a lo que dispone el Articulo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) dias, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicacion por una sola vez En un periódico de gran circulacion y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de enero de dos mil quince

ALCALDE: (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintinueve (29)
de enero de dos mil quince



EDICTO No. 357

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) ROLANDO JESUS MENDIETA DE LEON, PANAMENO, mayor de edad, con residencia en Las Tablas, cerca de la iglesia Calle Pablo Castillo, telefono 6450-7636, estado civil Soltero, Estudiante con cedula de identidad personal No.7-708-1376....

En su propio nombre en representacion de SU PROPIA PERSONA Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE CARLOS SANCHEZ de la Barriada POTERO GRANDE Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: CALLE CARLOS SANCHEZ CON. 15.00 MTS
SUR : OCUPADO POR ELIAS MORENO MORENO CON. 15.00 MTS
ESTE : CALLE TRANSVERSAL 2da CON 30.00 MTS
OESTE: OCUPADO POR. JORGE LUIS MENDIETA DE LEON CON. 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450.00 MTS.2)

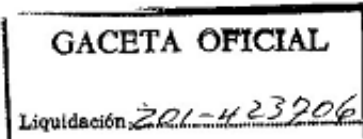
con base a lo que dispone el Articulo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969. se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) dias, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicacion por una sola vez En un periódico de gran circulacion y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera. 29 de enero de dos mil quince

ALCALDE : (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original La Chorrera, veintinueve (29) de enero de dos mil quince



JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



EDICTO No. 360

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) ROGELIO MELENDEZ ALVENDAS, varon, panameno, mayor de edad, con residencia en Villa Nazareth, casa A-29-B, telefono No.6644-2196, con cedula de identidad personal No.8-158-908....

En su propio nombre en representacion de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SONIA de la Barriada EL ESPINO, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON, 35.63 MTS
SUR: CALLE O SONIA CON. 30.91 MTS
ESTE: CALLE LA DORADILLA CON. 30.38 MTS
OESTE: FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.01 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS (998.07 MTS.2)

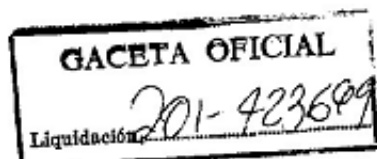
con base a lo que dispone el Articulo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) dias, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entregueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicacion por una sola vez En un periodico de gran circulacion y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de enero de dos mil quince

ALCALDE: (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, treinta (30) de
enero de dos mil quince



SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO



EDICTO No. 433

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
QUE EL SEÑOR (A) LUIS CARLOS AVECILLA MARTINEZ, varon, panameno,  
mayor de edad, con residencia en El Coco, Raudal No.2, telefono  
No.254-3970, portador de la cedula de identidad personal No.8-  
720-286,....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA  
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en  
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar  
denominado CALLE 1ra, de la Barriada RAUDAL No.2  
Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA  
CONSTRUCCION distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas  
son los siguientes:

NORTE:	<u>CALLE 1ra</u>	<u>CON 15.00 MTS</u>
SUR:	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON.15.00 MTS</u>
ESTE:	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON.30.00 MTS</u>
OESTE:	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON.30.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS  
(450.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,  
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el de DIEZ (10) días,  
para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez  
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 2 de abril de dos mil trece

ALCALDE: (fdo.) SR. FEMISTOCLES JAVIER HERRERA

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO.  
Es fiel copia de su original  
La Chorrera, dos (2) de  
abril de dos mil trece

(fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.  
SRTA. IRISCELYS DIAZ G.  
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL  


**GACETA OFICIAL**  
Liquidación 201423722